

## LA CASA DE SAN IGNACIO DE LOYOLA EN BARCELONA

Aunque juzgamos definitivo, respecto a la verdadera y documentada noticia sobre la casa que san Ignacio habitó por tres veces en Barcelona, el libro del P. Pablo Hernández, S. I., con el mismo título que encabeza nuestro trabajo <sup>1</sup>, sólo con el deseo de confirmar con más inmediatos documentos algunas de sus afirmaciones sacamos a la luz nuestra modesta aportación.

San Ignacio estuvo por primera vez en Barcelona a principios de enero de 1523, hospedándose en casa de Inés Pascual unas tres semanas. Al año siguiente, y de vuelta de los Santos Lugares, albergó en ella por un bienio en que vacó al estudio de la gramática, y, por última vez, mes y medio, años más adelante, al ir a estudiar a París.

«De manera que aquella casa — dice con razón el referido autor — es en España el lugar en que más dilatado espacio de tiempo habitó san Ignacio después de su conversión, ya que en Alcalá no llegó su estancia a un año, en Salamanca sólo estuvo unos tres meses, en Manresa diez, y en Montserrat días contados; siendo así que en Barcelona llegó a habitar más de dos años y dos meses» <sup>2</sup>.

«Porque es de saber que no sólo por haber morado el santo tanto tiempo en ella es insigne la casa, sino por ser paraje en que el santo ejerció ejemplares virtudes y que Dios escogió para hacer en él singulares mercedes a su siervo y dar muestra de las maravillosas obras de la potencia divina» <sup>3</sup>, según nos refieren testigos de su canonización <sup>4</sup>.

Sabemos con toda certeza el emplazamiento de la casa en la antigua calle de Cottoners por la minuciosa descripción topográfica

<sup>1</sup> *La casa de san Ignacio en Barcelona* (Barcelona, 1917).

<sup>2</sup> O. c., 6.

<sup>3</sup> Ib.

<sup>4</sup> El citado autor los trae por menudo de la pág. 7 a la 12.

que sobre el plano de la Barcelona del siglo XVI han hecho los autores<sup>5</sup>, como asimismo que era una tienda de algodouero heredada por Inés Pascual de su segundo marido, que, junto con su descripción en diferentes fechas<sup>6</sup>, son datos que no precisan de nueva documentación.

No sufrió vicisitud alguna notable el honorable inmueble durante todo lo restante de dicha centuria. Mas finalizando ésta y tratándose de canonizar al santo, la Compañía determinó muy laudablemente adquirir la casa, interviniendo el mismo P. General, que era a la sazón Aquaviva<sup>7</sup>.

Se hizo todo lo posible, aunque sin fruto, debido a la determinación de los dominicos del convento de Santa Catalina de la sobredicha capital de poseer el inmueble.

El móvil que tuvieron dichos religiosos para posesionarse de la casa fué puramente el de la vecindad, ya que no distaba ésta del convento más de ciento cincuenta metros. Razón no despreciable en tiempos en que las ciudades, por más insignes que fueran, eran de población muy reducida, pues se mermaba el culto por la próxima capilla que de ella querían hacer los jesuítas.

El P. Camprubí, en su crónica del convento de Santa Catalina, nos relata los enormes esfuerzos que los Padres de la Compañía hicieron para adquirirla, estando a punto de salir con su deseo; dice así: «Y ahora, entendiendo dichos Padres de la Compañía que les sería de gran utilidad y provecho obtener dicha casa, han hecho y hacen diligencias tan excesivas, con tantas dádivas y promesas e infinita moneda, pidiendo y queriendo comprar dicha casa y hacer en ella una capilla y oratorio y a la verdad casa principal para sus intentos secretos, como acostumbran tener ya prevenidos y bien estudiados; de tal manera que eran tantas las diligencias cuantas un entendimiento humano puede considerar: bastaba ser empresa de ellos. Tanto que las referidas señoras, esto es, las tres hermanas, estaban casi inclinadas a su voluntad»<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> O. c., 13-18. Cf. JUAN CREDKELL, s. I, *San Ignacio en Barcelona* (Barcelona, 1907), cap. III. De la casa de Inés Pascual, 23-32.

<sup>6</sup> HERNÁNDEZ, o. c., 24-30.

<sup>7</sup> O. c., 31.

<sup>8</sup> Biblioteca Universitaria de Barcelona, ms. 105, fol. 216. He aquí el texto original: «Y ara, entenent dits Pares de la Companya que'ls seria de gran utilitat y profit obtenir la dita casa, feren y han fetas tant excesives diligen-

Si tenemos en cuenta que Camprubí escribía después de 1603, cuando los ánimos estaban enconados en la celeberrimas controversias de Auxiliis, sorprendemos manifiestas exageraciones en sus frases: «tantas dádivas y promesas e infinita moneda», puesto que los jesuítas no andaban muy sobrados de éstas, impidiéndoles su escasez la compra del preciado inmueble<sup>9</sup>, y «sus intentos secretos» eran tan evidentes como el tener el consuelo de consagrar al culto el aposento santificado por su venerable Padre y Fundador.

Sabemos quiénes eran las referidas señoras, esto es, las tres hermanas, propietarias de la casa, a mayor abundamiento por el documento que a continuación publicamos, que es un acto del consejo del convento de Santa Catalina, virgen y mártir, de Barcelona, que dice así:

Consejo tenido por el M. R. P. Mtro. Fr. Rafael Rifós, Prior y Padres de esta Casa de santa Catalina, en 7 de noviembre de 1602 en la celda Prioral de dicho convento.

En este consejo propuso el dicho P. Prior a los Padres de Consejo de cuánta importancia sería y qué conveniente para esta Casa que comprasen una casa que está en Cottoners que era de quondam Juan, sacristán, alias Pascual Cotoner, y Ángela Pascuala, su mujer, todos difuntos y ahora como de herederos sucesores de dichos Pascuales e hijas de ellos, Ángela Pascuala e Inés Pascuala, doncellas, y Oriente Pascuala, mujer de Lorenzo Pascual, notario; y en dicha herencia entra también la señora Jerónima Maresa, viuda, tía de dichas Ángela, Inés y Oriente, como heredera instituída por Magdalena Pascuala, otra de las hijas de los difuntos Juan, sacristán, Pascual y Ángela Pascuala, su mujer; la cual Magdalena sobrevivió a sus padres y entró con parte en la herencia de dicha casa y en su último testamento instituyó por su heredera universal, como consta en poder de Miguel Vives, notario de Barcelona, a la referida Jerónima Maresa, su tía.

Y entendiendo y visto los Padres de Consejo, por la relación que hizo dicho P. Prior, las muchas y grandes diligencias que hacen los Padres de la Compañía para comprar y tener dicha casa y hacer iglesia o capilla en ella por haber vivido en ella algunos años el Padre Ignacio,

*cias, ab tantes dàdives y promeses, y infinita moneda, demanant y volent comprar la dita casa y fer en ella una capella y oratori y a la veritat casa principal per sus intents secrets, quals acostumen de tenir ja prevenguts y ben estudiats; de tal manera que eran tantes las diligencias quantes un enteniment humanà pot considerar: bastave ser empresa dells. Tant que les dites senyores estaven. so es les tres germanes, casi inclinades a sua voluntat».*

<sup>9</sup> HERNÁNDEZ, o. c., 31.

fundador de dicha Compañía, y que por ser dicha casa vecina de este nuestro convento, poseerla y tenerla dichos Padres de la Compañía, resultarían en el tiempo grandes inconvenientes y daños para esta Casa, RESOLVIERON y determinaron todos los Padres de Consejo junto con el P. Prior, que se tratase muy de propósito comprar y haber dicha casa, fuera cual fuera el partido sacado; encargando a dicho P. Prior que llevase él este negocio <sup>10</sup>.

Ángela, Inés y Oriente Pascual, como su tía Jerónima Maresa, eran las actuales propietarias de la llamada casa de san Ignacio.

Al cabo de once días volvía el P. Rifós a juntar el consejo del convento, exponiéndoles sus acertadas gestiones ante las herederas, que resultaron ser muy particulares devotas de la Orden, del hábito y de la Casa, en la que se habían de enterrar por tener sepultura. Continúa el acta de consejo:

Item, en 16 de dicho mes y año llamó el P. Prior a la celda prioral de este convento a todos los Padres de Consejo, haciéndoles relación de los que había tratado con dichas herederas de la casa de Cottoners y que había entendido de ellas tomarían antes partido de dicha casa con este convento que con los Padres de la Compañía, por ser muy particularmente devotas de nuestra sagrada Orden, del hábito y de esta Casa, en la cual se han de enterrar por tener sepultura en ella. Y todos los Padres del Consejo resolvieron entonces con el P. Prior concluir dicha compra o donación de dicha casa para este convento, encargando a dicho P. Prior fuese él quien lo tratara <sup>11</sup>.

Mientras tanto, los jesuítas gestionaban insistentemente la compra ante las herederas, de suerte que éstas suplicaron al P. Prior el más absoluto silencio sobre el particular, para evitar las reiteradas propuestas de aquéllos.

«Y por ser de mucha importancia — dice el acta de consejo — el secreto de aquel negocio y contrato, que era lo que mucho nos encargaban dichas herederas para evitar las muchas y continuas molestias que acerca de dicha casa les hacían los padres de dicha Compañía, haciendo extravagantes diligencias para haber y obtener la referida casa» <sup>12</sup>, determinaron el prior y los Padres que no

<sup>10</sup> *Llibre dels consells del convent de sancta Catharina*. Cf. Apéndice 1.

<sup>11</sup> Ms. cit., fol. 1.

<sup>12</sup> Ms. cit., fol. 1 v.

diera cuenta éste al capítulo de la casa de la finalidad de «la procura larga y bastante con plena y universal administración de todos los bienes del convento»<sup>13</sup>, pues bastaba que lo supiera el consejo.

Así, pues, en aquel mismo día 20 de diciembre en que había vuelto a congregar el consejo, Rifós convocó también en capítulo a todos los restantes religiosos de la Casa, proponiendo la aprobación de la «procura», sin mencionar su intento, sino los términos generales de ser «para cosas muy convenientes al bien y utilidad de esta Casa»<sup>14</sup>, otorgándose a continuación en poder de Miguel Vives, notario de la ciudad y de la Casa<sup>15</sup>.

A pesar del sigilo con que se llevaba el negocio, los jesuitas no dejaron de insistir, cosa tan natural y laudable, de manera que, dejando aparte las exageraciones de Camprubí de que eran tantas sus «diligencias cuantas un entendimiento humano puede considerar», apretaron tanto a las tres hermanas herederas, que de no intervenir su tía Jerónima Maresa hubieran alcanzado la posesión del venerable inmueble<sup>16</sup>.

Más capacitado ya económicamente el prior, el negocio abocó en pactar definitivamente el acto de la donación. El convento, en cambio, se comprometía a pagar a las vendedoras y a sus herederos, como a los hijos de Oriente, Francisco y Pedro, 40 libras de renta perpetua pagaderas anualmente en la fecha que se firmara la donación. En el mismo acto de donación se les habría de dar 60 libras y la prorrata rentada por el censal redimible de la casa, con el fin económico de redimir otro de 3 libras de pensión cargado a la casa. Y puesto que habían de ser sepultadas con el hábito de la Orden y, en consecuencia según costumbre, celebrarles los oficios y doblar las campanas e ir en procesión a sacar los cuerpos, velarlos en la enfermedad y en la muerte, todo ello sin interés alguno y gratis como si fuesen religiosos de la Casa; pagando la cera, el pan, el paramento del féretro y los derechos de parroquia. Y, aún más, se comprometía el convento a decirles cuatro aniversarios perpetuos<sup>17</sup>.

<sup>13</sup> *Llibre dels consells*, fol. 1.

<sup>14</sup> *Ib.*

<sup>15</sup> *Ib.*

<sup>16</sup> *Lumen Domus o Anals del convent de Santa Catarina*, fol. cit.

<sup>17</sup> *Llibre dels consells* cit., fol. 2 r.

Resueltas algunas dificultades legales en la redacción del acto de donación, el día 23 de febrero de 1603 se tuvo éste en casa de la señora Maresa, sita también en Cottoners, recogiendo las cláusulas Miguel Vives, notario de la ciudad y del convento, pasando a éste la propiedad del venerable inmueble santificado con la presencia del gran santo.

Hasta casi finalizado el siglo xvii los dominicos no erigieron en capilla el aposento del santo, tal vez porque continuase habitada, pues no consta que al ser comprada fuese la casa desalojada, ya que no parece se hiciera de ello mención.

Mas no por eso dejó de ser frecuentemente visitada por los jesuítas. Y así, en una visita del P. Pallarés insistió mucho al entonces prior del convento, P. Carli, su erección en capilla, cosa a que accedió tan gustoso que se hizo a sus expensas, sufragando un devoto retablo del santo en oración el piadoso jesuíta<sup>18</sup>.

No tenemos referencias de actos de culto continuos en la santa casa, sino la celebración esporádica de alguna misa, como la encargada por el conde Palma, virrey de Cataluña, en 1701.

Muy devoto de san Ignacio, deseó oír misa en el santificado aposento y, enterado de que la casa pertenecía al convento dominicano, envió recado al Prior, que era el famoso P. Tomás Ripoll. Respondióle éste alegando que no estaba en su mano condescender con su petición sin oír antes el parecer de los Padres de Consejo. Juntado éste y pareciéndole muy bien, determinó que el mismo Padre Prior fuese en persona a dar respuesta definitiva al virrey y le dijese «cuán gustoso estaba el convento en darle el consuelo que pedía»<sup>19</sup> y que él mismo diría la misa, fijando Su Excelencia el día y la hora. Haciendo mucha estima de la resolución del Consejo, el conde adió el 7 de agosto, siguiente al del consejo, que fué domingo, por ser el día octavo de la festividad de san Ignacio. Acudió asistido de sus criados y de dos Padres jesuítas y, dicha la misa en altar portátil delante del cuadro del santo, que fué oída de todos con mucha devoción, «muy contento y agradecido

<sup>18</sup> HERNÁNDEZ, o. c., 36.

<sup>19</sup> *Llibre dels consells ques tenen en lo convent de sta. Catharina V. y Mr. de Barcelona*, Archivo histórico de la Provincia de Aragón de la Orden de Predicadores, ms, 40, fol. 1. Aunque el título está escrito en catalán, todas sus actas están redactadas en castellano. Véase el texto en apéndice 2.

se volvió el señor virrey a su palacio y quedó el P. Prior acompañándole hasta la puerta de la casa con la limosna de muchas gracias que repitió Su Excelencia al despedirse»<sup>20</sup>.

El santo inmueble pasó por circunstancias tan aciagas como su destrucción durante la guerra de Sucesión en el sitio de Barcelona en 1714 por las tropas de Felipe V, pero los dominicos lo volvieron a construir<sup>21</sup>.

También el Libro de Consejos del convento de Barcelona nos trae el acta de aceptación de la oferta de Ramón Sembasart, que el P. Hernández afirma que fué hecha por dicho caballero al haber salido incólume de una grave caída de caballo a la invocación de san Ignacio<sup>22</sup>; dice así el acta original:

Item propuso (el P. Prior en el consejo del 8 de julio de 1733) la fundación que hizo dn. Raymundo Sembasart de encenderse una lámpara para una capilla de Sn. Ignacio en nuestra casa en la calle de los Algodoneros, por la qual informada dña. Teresa, su muger, avía señalado 18 libras para el azeite y 7 libras para el que cuidasse de encenderla, por si acaso venían los P. P. de consejo, y assentando que era lo suficiente, convinieron<sup>23</sup>.

Es también conocido el traspaso que de la casa hicieron los dominicos, dándola en enfiteusis perpetua en 1786 a Raimunda Pe-xau Cortell<sup>24</sup>, y que sus herederos la vendieron a Francisco Giralt y Artigas en 1840<sup>25</sup> y cómo desgraciadamente la resolución del Ayuntamiento de Barcelona de 1851 de abrir una calle ancha, la actual calle de la Princesa, fué causa de que el sagrado inmueble fuese derribado a mediados de marzo de 1853<sup>26</sup>.

FR. M. GARCÍA MIRALLES, O. P.

<sup>20</sup> Ibid.

<sup>21</sup> HERNÁNDEZ, o. c., 34-41.

<sup>22</sup> O. c., 42.

<sup>23</sup> Fol. 77 r. El paréntesis es nuestro.

<sup>24</sup> HERNÁNDEZ, o. c., 46.

<sup>25</sup> O. c., 51 y ss.

<sup>26</sup> O. c., 51 y ss.

## Documentos

1

7 noviembre 1602

*Consell tingut per lo molt Reverent Pere Mestre fr. Raphael Riphos, Prior y Pares de Consell de aquesta Casa de sta. Catherina, a 7 de novembre de 1602 en la Cambra Prioral de dit Convent.*

En aquest Consell proposa lo dit Pare Prior als Pares de Consell lo quant seria de importancia y convenient pera aquesta Casa que comprassen una Casa que esta als Cotoners que era quondam de Joan sagrista, alias Pasqual Cotoner y Angela Pasquala, muller sua, tots difunts y ara com a hereues succeins a dits defunts Pasquals, filles de aquells, Angela Pasquala y Agnes Pascuala, donzellas, y Orient Pasquala, muller de m.<sup>o</sup> Llorens Pasqual, notari, y en dita herentia entra tambe la senyora Geronima Maresa, viuda, tia de les dites Angela, Agnes y Orient, como a hereua instituida per Magdalena Pasquala, altre de les filles dels dites Joan sagrista Pasqual y Angela Pasquala, muller sua, la qual Magdalena sobrevisque a sos pares y entra en part de la herentia de dita Casa y en son ultim testament institui hereua sua universal, com consta en poder de m.<sup>o</sup> Miquel Vives, notari, de Barcelona, a dita Geronima Maresa, tia sua. Y entenent y vist per los Pares de Consell, segon la relatio feu dit Pare Prior, las grans y moltes diligenties que feyan los Pares de la Compañia pera comprar y aver dita Casa y fer iglesia o capella en ella per aver viscut en ella alguns anys lo Pare Ignasi, fundador de dita Compañia, ne resultarian per lo temps molts grans inconvenients y danys pera aquesta Casa. RESOLGUEREN y determinaren tots los Pares de Consell juntament ab lo Pare Prior ques es tracta molt de proposit de comprar y haver dita casa ab qualseuulla partit, encarregant al dit Pare Prior que ell fos lo tractador de aquest negoci.

ITEM, a 16 del dit mes y any crida lo Pare Prior en la celda prioral de aquest convent tots los Pares de Consell fent-los relatio de lo que havia tractat ab dites hereues de la Casa dels Cotoners y que avía entes de elles escelterien partit de dita Casa ab aquest convent mes prest que ab los Pares de la Compañia per ser molt particular devotes de nostre sagrat orde, habit y de aquesta Casa en la qual se an de enterrar per tenir sepultura en ella. Y tots los Pares de Consell resolgueren en temps ab lo dit Pare Prior ques conclus dita compra o donatio de dita Casa a aquest convent y asso ab tota la presteza possible no reparant ab interessos, encarregant a dit Pare Prior fos ell lo tractador.

ITEM, a 20 de dezembre del sobredit any congrega lo Pare Prior en

la Cambra prioral de quest convent los Pares de Consell y lo que proposa lo dit Pare Prior en dit consell fonch tractar dels interessos que podian donar a dites señores hereues de dita Casa en recompensa de la donatio quen ferian de ella o de la venda que'ns ferian de la dita Casa. Lo que resolgueren dits Pares de Consell en temps ab lo dit Pare Prior fonch que's fes una procura llarga y bastant al dit Pare Prior ab plena y universal administratio de tots los bens de aquest convent y Casa pera que ab virtut de aquesta procura se concertas lo convent ab dites señores hereues en lo dels interessos sobre la donatio o venda de dita Casa. Y per ser de molta importancia lo secret de aquest negoci y contracte que era lo que molt nos encarregaven les dites hereues pera evitar les moltes y continuas molestias que aserca de dita Casa les donaven los Pares de dita Compañia fent extravagants diligenties per aver y obtenir dita Casa, determinaren y resolgueren lo dit Pare Prior y Pares de Consell que quant se tingues lo Capitol pera fer dita procura dit Prior no digues ni señales en ninguna manera la causa y ocasio perque se li fea dita procura, que bastava que u sabessen los Pares de Consell. Y axi lo mateix dia sobredit pera executio de dit consell envià lo Pare Prior m.<sup>o</sup> Miquel Vives, notari de la ciutat y desta Casa pera que vingues entre una y dos a fer una procura; y acudint lo notari la hora assenyalada, congregats tots los pares a capitol, como es de costum, en semblants actes los proposa lo Pare Prior lo perque'ls avia aiustats y congregats, qu'era perque li fessen una procura ab general administratio dels bens desta Casa, sens dirlos lo perque, sino que se li avia de fer per coses molts convenientis al be y utilitat desta Casa y axi se li feu procura en poder de dit m.<sup>o</sup> Miquel Vives, notari de la Ciutat y desta Casa.

ITEM, a 19 de febrer del present any 1603, junta lo Pare Prior en la celda prioral los Pares de Consell y proposa'ls los interessos que pretenia donar a dites hereues de la Casa dels Cotoners, que eran quaranta lliures de renda perpetuas pera ellas y pera tots hereus esdevenidors, obligantse la Casa a pagar dita cantitat cada un any lo dia mateix que's fermara l'acte de la donatio que'ns faran de dita Casa y que's pugan restar ella de vida sua y los dos fills de la señora Orient Pasquala, Francesch y Pere Martyr Pasqual, pera tota sa vida ab lo de fruyt de dita Casa. Y MES que sia obligat lo convent encontinent que avran fernet dit acte de donatio a donar a las dites hereues sexanta lliures y lo de mes de la porrata que avra caygut del sensal que se a de quitar de dita Casa, los quals diners ajen de servir pera quitar un sensal de tres lliures de pensio que fa dita Casa. Y MES que ajan de soterrar ab lo habit y fer los officis y tocar campanes, com se sol fer ab los que se enterran ab lo habit y anar ab professo a sercar los cossos y vellarlos en maleltia y mort, y asso sens ningun interes y de franch com si fossen religiosos de Casa, pagant ells la cera, pa, lo drap del pheretro y los drets de la parrochia; y los compressos baix de

aquesta obligatio son los següents, es a saber: la señora Geronima Maresa, viuda, la señora Angela y la señora Agnes Pasqualas, donzelles, la señora Orient Pasquala, germana de dites donzelles y muller de m.<sup>o</sup> Llorens Pasqual, notari, y Joan Soler, criat antiquissim de la dita Geronima Maresa y que a criat dites donzelles. A tots aquestes cinc persones nomenades tenim obligatio de enterrar de la manera damunt dita en lo vas de la dita señora Geronima Maresa. Pero perque avia dificultat aserca de les quarenta lliures de renda perpetua a que se obliga lo convent per no poderse assentar be en lo acte de la donatio de dita casa, porque asseñalar al donatari y a tots sos successors renda perpetua per raho de dita donatio, mes se a de dir venda que donatio y los señores alocari y mitja y tendrien lluisse y per raho de la fadiga se podrien aturar ab dita Casa. Y axi resolgueren los Pares de Consell dos coses: la primera que se accepta la dita donatio ab tots los sobre-dits interessos y a mes de les sobredites obligations nos obligassen tambe tots los religiosos desta Casa a selebrar quatre aniversaris perpetuos de franch per les animes de dites señores hereues y de Joan Soler y de tots sos deffunts, axi predecessors como sdevenidors, ab una absoluta a la fi de cada aniversari per dits defuncts, fent un toc de mort la nit abant quan se dira la absoluta ab tumulo y quatre ciris. La segona cosa que resolgueren los Pares de Consell ensemps ab lo Pare Prior fonch que's consulta hu dels advocats de Casa pera que's dignes y aconsellar la forma y manera com se havien de assentar y posar en lo acte les dites quoranta lliures perpetues que se obliga lo convent pera que sie valido y bo.

ITEM, a 20 del dit mes de febrer y any junta lo Pare Prior los Pares de Consell en la celda prioral de aquest convent yestant present en dit consell lo mages. señor m.<sup>o</sup> Llorens Jover, advocat de Casa, proposa lo Pare Prior la dita dificultat que se havia tingut en lo consell proppassat aserca del modo y forma com se havia de assentar en lo acte de la donatio les dites quoranta lliures perpetues a que se obligava a donar lo dit convent a dites hereues y a sos successors. Y juntament se li consulta al dit señor m. Jover si seria inconvenient posar en lo acte de la donatio se avia de fer la obligatio a que se obligava lo convent de soterrar de franch de la manera que esta dit en lo precedent consell. A les quals dos difficultats respongue lo dit señor m. Jover devant los dits Pares de Consell, dient a la primera difficultat que en lo acte de la donatio dita Casa nos avia de fer dites señores com a hereues della, en ninguna manera se podia obligar lo convent en recompensa de dita donatio a les dites quoranta lliures perpetues pera elles y sos hereus, per tal cas la donatio seria nulla y nos podria fer dita donatio sins voluntat del señor Alocari y de dret y tendria lluisse y per raho de dita fadiga se podria restar ab dita Casa etc. Y axi pera que dita donatio tingues lo valor y forsa que semblants donations y lley solen tenir, nos aconsella dit señor m. Jover que en lo acte se

faria de la dita donatio se obligas lo convent a donar a dites hereues y a sos fills tant solament de vida delles y dells les dites quoranta lliures per raho de aliments y que ordena y dispon la lley que als donataris en regonexensa y recompensa del benefici de la donatio lo qui la reb pot asseñalar als dits donataris y a sos fills tant solament alguna mōderada cantitat per rao de ajudar a alimentarlos. Al segon dupte digue lo dit m. Jover que en lo acte de la donatio molt be se podia assentar la obligatio de soterrar les dites persones de franch y de la manera que en lo sobredit esta apuntat y resolt. Y axi lo parer del dit m. Jover los dits Pare Prior y Pares del Consell foren del mateix vot y parer, determinant juntament que entretant se creas alguna medi y forma com poderse obligar lo convent perpetuament a pagar a dites hereues y a sos successors les dites quoranta lliures: aquesta fonch la resolucio de aquest consell.

ITEM, als 23 del dit mes de febrer y any en que feren donatio al convent les dites señores hereues de la dita Casa dels Cotoners ab la voluntat y compliment que's podia desitjar, la qual donatio se feu en Casa de la dita señora Geronima Maresa, que esta en los Cotoners, prenent lo acte de la donatio ab totes les clausules necessaries m.º Miquel Vives, notari de Barcelona y de aquesta Casa. Ans de anar a fer dita donatio y assistir a ella lo Pare Prior frare Raphael Rifos, junta y convoca los Pares de Consell en la celda prioral de aquest convent y proposals com aquell dia estava asseñalat pera fer lo acte de la donatio de la dita Casa dels Cotoners, dientlos si estaven ses paternitats y Reverensies en la mateixa resolucio avian feta y determinada en tots los consells precedents desde el primer fins a d'aquest darrer, tocants a esta materia, perque a la fi de aquest consell, que era lo darrer, avian de firmarse de sos noms lloant y aprovant totes les resolucions havien fetes en dits consells y en particular la ques feu en lo consell de denou de febrer en matetria dels interessos en que se avia de obligar aquesta Casa.

RESPONGUEREN tots los Pares de Consell uniformement que estavan en lo mateix y que u firmarian de sos noms. ITEM, en aquest mateix consell, apres de haver feta dita resolucio, los proposa lo dit Pare Prior que totes aquelles señores y en particular la señora Orient Pasquala, los pregaven molt que en lo soterrar de franch, en la forma que esta dita, fossen compressos, a mes dels dits en lo consell de denou de febrer, m.º Llorens Pasqual, notari, marit de dita señora Orient, y sos dos fills, Francesch y Pere Martyr Pasqual, y asso suplicaven y pregaven perà que dits marit y fills tinguessen mes ocasio de sepultarse en dita sepultura. RESPONGUEREN tots los Pares de Consell eran molts contents que's fes lo que demanavent y suplicaven dites señores y que en lo soterrar de franch de la manera que esta dit fossen tambe compresos dits Llorens Pasqual, Francesch y Pere Martyr, fills de dits Llorens Pasqual y Orient Pasqual. Y AXI en fe y testimoni de tot lo sobredit

y de las resoluciones fetes en tots los sobredits consells nos firmaren de nostres propries mans, vuy que contam a set de mars 1603.

Frater Raphael Riphos, magister ac Prior; frater Salvator Pons, magister; frater Alexander de Vilanova, subprior; frater Thomas Oliván, praesentatus et pater a consiliis; frater Joannes Roquer, praedicator generalis et pater a consiliis; frater Joannes Samsó, praedicator generalis et pater a consiliis; frater Hieronymus Zavella, praedicator generalis et pater a consiliis; frater Joannes Vincentius, magister; frater Vincentius Matheu, magister; frater Thomas Roca, magister; fray Francisco Diago, presentado y lector primero y padre de consejo; frater Hieronymus Libra, praedicator generalis et exprovincialis; frater Jacobus Rebullosa, pater a consiliis; frater Bernardus Sarria, Prior.

Arch. hist. Provincia Aragón O. P., ms. 52, fols. 1-3 v.

2

6 agost de 1701

Assimismo propuso en dicho Consejo el M. R. P.<sup>e</sup> Prior cómo avía recibido un recado del señor Virrey en que le dezía cómo avía entendido que el glorioso P. S. Ignacio, fundador de la Comp.<sup>a</sup> de Jesús, avía estado por mucho tiempo en dha. casa en la calle de los Algodoneros, y que en el aposento donde el Sto. habitava y hazía sus exercicios avía un cuadro del Sto. muy devoto y que estava el aposento apartado de todo lo profano y que se podía muy bien decir missa en él. Y assí que por la gran devoción que tiene a dicho santo le avía despertado deseo de oyrlo y hazerla dizir. Pero que aviendole dicho que dicha casa era de los Padres Dominicos y no faltar en cosa a las atenciones se deben a nro. Sto. hábito y aviendo también prevenido el consentimiento del señor Obispo, para mas seguridad, esso nos participava viniésemos a darle dicho consuelo de poder hacer celebrar y oyr su Excelencia missa en dicho aposento de san Ignacio en dicha nuestra casa de los Cottoners.

Respondió el P.<sup>e</sup> Prior y en nombre de todo el convento hizo mucha estima de las atenciones hazía y tenía su Excelencia assi de nro. Sto. hábito como de nuestra casa y convento: pero añadió que no estava en su mano la resolución de lo que se le pedía; que lo avía de participar a los Padres de consejo del convento, y que la respuesta, o podría bolver por ella, o que su P. M. R. la volvería a su Excelencia. Viendo todo el consejo la petición y devoción del Sr. Virrey, todos desearon darle el consuelo pedía: pero algunos temieron no fuesse alguna contramina de los Padres Jesuítas, ya por ser el Virrey tan afecto a ellos y ya por acordarse y aver leydo las extraordinarias diligencias hicieron dichos Padres Jesuítas en el principio de la centuria passada para comprar dicha casa y fundar en ella su convento o Colegio de la Compañía, ofreciendo qualquier dinero para que se vendiesse a ellos y no

a nosotros. Y assi, omnibus pensatis, resolvió todo el Consejo que el M. R. P.<sup>o</sup> Prior fuesse en persona a volver la respuesta al señor Virrey y le dixesse quan gustoso estava el convento en darle el consuelo que pedía; pero que siendo nuestra la casa nos avía de honrrar en que nosotros fuessemos sus capellanes en decir la missa y no otro qualquier; y assi que mandasse su Excelencia avisar para el día y hora de su gusto que el mismo P.<sup>o</sup> Prior hiría en persona a celebrar la missa. Fue el P.<sup>o</sup> Prior por la tarde a besar la mano a su Excelencia y le participó la resolución del Consejo, y hizo de ella su Excelencia mucha estimación; y assí al otro día, que fue Domingo, a 7 de Agosto, día octavo de S. Ignacio, acudió su Excelencia en dicha casa de los Cotoners, asistido de sus criados y de dos Padres Jesuítas: también acudió nro. M. R. P.<sup>o</sup> Prior y se llebó todo el recado del convento para dezir missa en dho. altar portatil delante de la imagen que allí tiene el Sto. Celebró su missa y fue oyda de todos con mucha devoción. Y muy contento y agradecido se volvió el señor Virrey a su Palacio y quedó el P.<sup>o</sup> Prior acompañándole hasta la puerta de la casa con la limosna de muchas gracias que repitió su Ex.<sup>a</sup> al despedirse. Y por ser así verdad lo firmamos, etc.

Arch. histórico Provincia Aragón, ms. 40: *Llibre dels consells*, fol. 1.

